# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ..... 5.300 ptas.
Semestral ..... 3.180 ptas.
Trimestral ..... 2.014 ptas.
Ayuntamientos . 3.975 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

*Dtor.* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas

INSERCIONES
150 ptas. por línea (DIN A-4)
100 ptas. por línea (cuartilla)
1.000 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

**Año 1989** | **Viernes 8 de septiembre** | **Número 171**


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

## DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución de 4 de septiembre de 1989, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos de la Convocatoria para proveer mediante el sistema mixto de Concurso de méritos y pruebas elementales de selección cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales de la Diputación en Burgos capital, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de la misma.

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de agosto de 1989 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de méritos y pruebas elementales de selección aludidos.

Visto cuanto preceptúa la Base Séptima de dicha Convocatoria, que señala que en el plazo máximo de un mes a partir de dicha fecha se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de otros extremos preceptivos.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Montes Alvarez, Presidente de la Excelentísimo Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe.

Resuelve:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo que incluye dicha Convocatoria de Concurso de méritos y pruebas elementales de selección.

Segundo. — Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que sigue:

1. — Aspirantes admitidos:

1.—Barcenilla Landeta, Lucía.
2.—González González, Irene.
3.—Marina Moneo, Justa.
4.—Morquecho de la Cal, Jesús.
5.—Palomero Nebreda, Sixto.
6.—Pérez Sáez, María Esther.
7.—Porras Varga, Jesús.
8.—Posteguillo de Pedro, María del Carmen.
9.—Rojo Herrán, José Luis.
10.—Sastre Sáiz, Ascensión.
11.—Torre Santamarina, Emerenciano.

2. — Aspirantes excluidos:

1. — Dueñas Pérez, Antonina, por no tener la condición de funcionaria de carrera de la Diputación Provincial.

2. — Sebastián Castaño, Narciso, por presentación de instancia fuera de plazo.

Cuarto. — Hacer pública, asimismo, la composición de la Comisión de Valoración que calificará los méritos de dica Convocatoria, así como las pruebas elementales de selección, la cual estará constituida en la forma que sigue:

Presidente titular: D. José Luis Montes Alvarez.

Suplente: D. José María Martínez González.

Vocales: Titular: D. Romualdo Pino Rojo.

Suplente: D.ª Iciar Sáenz de Buruaga Zapirain.

Titular: D. Juan Mons Revilla.

Suplente: D. Norberto Val Gutiérrez.

Titular: D. José Antonio Mena Ruiz.

Suplente: D. Leandro Rodríguez Díez.

Secretario titular: D. José María Manero Frías.

Suplente: D.ª Ana Patricia Frings Herrera.

Quinto. — Fecha de celebración del Concurso: Día 25 de septiembre de 1989. Hora: 10 de la mañana.

Fecha de celebración de las pruebas elementales de selección: Día 27 de septiembre de 1989. Hora: 10 de la mañana.

Sexto: Lugar: Palacio Provincial.

La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 4 de septiembre de 1989. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Certifico: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria para proveer mediante el sistema mixto de Concurso de méritos y pruebas elementales de selección cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales de la Diputación de Burgos capital, resulta que por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de septiembre de 1989, se aprobó la lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales, mediante Concurso de méritos y pruebas elementales de selección, la cual transcrita fehacientemente a los efectos procedentes:

1. — Aspirantes admitidos:

1.—Barcenilla Landeta, Lucía.
2.—González González, Irene.
3.—Marina Moneo, Justa.
4.—Morquecho de la Cal, Jesús.
5.—Palomero Nebreda, Sixto.
6.—Pérez Sáez, María Esther.
7.—Porras Varga, Jesús.
8.—Posteguillo de Pedro, María del Carmen.
9.—Rojo Herrán, José Luis.
10.—Sastre Sáiz, Ascensión.
11.—Torre Santamarina, Emerenciano.

Dicha admisión queda condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos que señala la Base Quinta de la Convocatoria.

2. — Aspirantes excluidos:

1. — Dueñas Pérez, Antonina, por no tener la condición de funcionaria de carrera de la Diputación Provincial.

2. — Sebastián Castaño, Narciso, por presentación de instancia fuera de plazo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, visada y sellada, en Burgos, a 4 de septiembre de 1989. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

# Providencias Judiciales

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 1989.

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, siendo Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 101 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 40 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, sobre reclamación de cantidad que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1987, y en el que han sido partes, como demante-apelante, D. Ricardo Rubio Neira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sestao, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado don Florentino Delgado Arija, y como demandada-apelada, Seguros «General Europea, S. A.», con domicilio en Barcelona (GESA), representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Enrique Marín Palacios, y como demandados-apelados, D. Aurice Christian Deverite, mayor de edad y vecino de Hendaya (Francia), «Sole Francen, S. A. R. L.», de Monrangis (Francia), «Caisse Mutuelle et de Prevoyange», de París, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, de fecha 18 de noviembre de 1987 que se revoca, dictando otra por la que con estimación parcial de la demanda deducida por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de D. Ricardo Rubio Neira, contra General Europea, S. A., que estuvo representada por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y D. Maurice Christian Deverite, Sole France S. A. R. L. y Caisse Mutuelle D'Assurances et de Prevoyange, quienes fueron declarados rebeldes, debemos de condenar y condenamos a los referidos demandados a que de forma solidaria abonen al actor la suma de (un millón ciento dos mil quinientas pesetas) 1.102.500 pesetas; no ha lugar a la expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Felipe-Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez. — Rubricados.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de julio de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4755.—9.000,00

---

D. Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 1989.

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—,

siendo Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 186 de 1988, dimanante de los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos núm. 349 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1988, y en el que ha sido partes, como demandante-apelante, D. José Antonio Plaza Fernández-Villa, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, por sí y en nombre de sus hermanos Enrique, Carmen y Victoria Plaza Fernández-Villa, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. Juan Manuel Velázquez Ruiz; y como demandado-apelado, D. Jesús Magariño González, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Bañuelos Redondo y doña Margarita Magariño González, doña Concepción Magariño Delgado y herederos de D. Arturo Magariño Delgado, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

1. — Antecedentes de hecho...

2. — Fundamentos de derecho...

Fallamos: Este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de fecha 16 de enero de 1988, que se revoca; dictándose otra en su lugar por la que: Estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán Ayllón, en representación de D. José Antonio Plaza Fernández-Villa, contra D. Jesús Magariño González, que estuvo representado por la Procuradora señora Manero Barriuso y doña Margarita Magariño González, doña Concepción Magariño Delgado y herederos de don Arturo Magariño Delgado, quienes fueron declarados en situación de rebeldía, debemos de declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio referente a la planta baja derecha de Avenida del Generalísimo, número 3, de Burgos, condenando a los demandados a desalojarlo en el plazo de cuatro meses prorrogables excepcionalmente por el Juez por otros dos, con observancia a tales efectos de lo establecido en el art. 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, en su caso, de las restantes normas incardinadas en la sección cuarta, título XVII, libro II, de la referida Ley. Se hace imposición a la parte demandada de las costas causadas en primera instancia, sin especial pronunciamiento en orden a las causadas en esta instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Felipe-Luis Moreno Gómez, Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, D. Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de la Sección, certifico.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados, doña Margarita Magariño González, doña Concepción Magariño Delgado y herederos de D. Arturo Magariño Delgado, no personados en el recurso, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de julio de 1989. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

5112.—11.700,00

---

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto en los autos de separación conyugal, número 384/84, promovidos por Irene Romero García, contra Antonio García Prado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente se notifica a D. Antonio García Prado, en ignorado paradero, que por auto dictado con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, por este Juzgado, se ha aprobado el cuaderno particional del contador partidor D. Fernando Hernández Espino, de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que afecta a la disolución de la sociedad de gananciales de D.ª Irene Romero García y D. Antonio García Prado, cuyas operaciones deberán protocolizarse con reintegro del papel sellado correspondiente en la Notaría de esta ciudad, que en turno corresponda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, a D. Antonio García Prado, en ignorado paradero y haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, libro y firmo la presente en Burgos, a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

# ANUNCIOS OFICIALES

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, por los conceptos y cuantías que también se indican, el Tesorero de Hacienda de Burgos, con fecha 28-2-1989, 25-4-1989, 19-5-1989, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley

General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda y reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 101 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

| N.º Certific. | Contribuyente | Concepto | Importe |
|---|---|---|---|
| 89-0002295 | Abad Sáiz, Eduardo | Interés de Demora | 4.243 |
| 89-0002230 | El mismo | IVA-Ingreso Fuera Plazo | 8.842 |
| 89-0002180 | Alberdi Rodríguez, Francisco | IRPF-Sanción Paralela | 2.400 |
| 89-0002266 | Berrio Berrio, Fernando | Petróleo y sus Derivados | 120.000 |
| 89-0002073 | Blasco Obede, Rubén | IRPF-Modelo 101 86 | 1.936 |
| 89-0001000 | Bravo Martín, Fco. Javier | Recursos Eventuales | 6.000 |
| 89-0003257 | Burgalesa de Recambios, S. A. | IRPF-1.º Trimestre 87 | 36.000 |
| 89-0003587 | Cogollos Cantero, Ignacio | IRPF-2.º Plazo 87 | 21.916 |
| 89-0002290 | Com. Agrícola Hernando Cuesta, S. A. | Interés de Demora | 5.929 |
| 89-0002291 | El mismo | Intereses de Demora | 1.422 |
| 89-0002289 | El mismo | Intereses de Demora | 5.270 |
| 89-0002150 | Crespo Crespo, Epifania | IRPF-Sanción Paralela | 1.200 |
| 89-0003653 | Díez García, Fco. Javier | IRPF-2.º plazo-87 | 47.932 |
| 89-0002341 | Dismaga, S. A. | Rec. Eventuales | 36.000 |
| 89-0003539 | Domínguez González | IRPF-2.º plazo-87 | 32.323 |
| 89-0001306 | Echevarría Ayala | Licencia Fiscal | 52.993 |
| 89-0002194 | Elerralde Manzano, M.ª Ange. | IRPF-Sanción Paralela | 6.000 |
| 89-0000454 | Electerm SAL | IRPF-Rto. Trabajo 3T-88 | 9.337 |
| 89-0001963 | Encio Cortázar, José Ramón | Licencia Fiscal Prof. | 15.840 |
| 89-0003440 | Fernández Fuente, M.ª Luciana | IRPF-2.º plazo-87 | 270.956 |
| 89-0003650 | Gallart Ferrer, José | IRPF-2.º plazo-87 | 53.880 |
| 89-0000344 | García Méndez, Francisco | Infracción Tráfico | 34.800 |
| 89-0002068 | Gómez Esteban, M.ª Dolores | IRPF-C. Diferencial | 96.044 |
| 88-0005295 | González Caño, M.ª Mercedes | Licencia Fiscal Industr. | 69.854 |
| 89-0002111 | González Iglesias, Bernabé | IRPF.-Liquid. P. Administr. | 8.400 |
| 89-0000041 | Gutiérrez Benito, Pilar | Transm. Patrimoniales | 81.298 |
| 89-0002469 | Ibáñez González, J. Antonio | Sanciones Tributarias | 30.000 |
| 89-0002468 | El mismo | Sanciones Tributarias | 30.000 |
| 89-0002276 | Ind. Borja y Martínez, S. L. | Intereses de Demora | 1.216 |
| 89-0001026 | El mismo | Recursos Eventuales | 120.120 |
| 89-0002009 | Jaime Ruiz, Manuel | Licencia Fiscal Industr. | 13.490 |
| 89-0003261 | Lara García, Jesús | Sanciones Paralelas | 30.000 |
| 89-0000051 | López Díez, Santos | Licencia Fiscal Industr. | 10.279 |
| 89-0000052 | El mismo | Licencia Fiscal Industr. | 10.279 |
| 89-0003589 | Lozano González, A.-Francis. | IRPF-2.º plazo-87 | 36.161 |
| 89-0000050 | Martínez Sierra, Jacinto | Infracción Tráfico | 14.400 |
| 89-0000357 | Pescaderías Burgalesas, S. A. | Licencia Fiscal Industr. | 5.988 |
| 89-0000371 | La misma | Licencia Fiscal Industr. | 27.143 |
| 89-0000633 | La misma | IVA-Paralela-87 | 1.254.492 |
| 89-0001086 | La misma | Recursos Eventuales | 31.200 |
| 89-0001087 | La misma | Recursos Eventuales | 9.600 |
| 89-0001089 | La misma | Recursos Eventuales | 6.000 |
| 89-0000469 | Recamb. y Acces. NAPEL, S. A. | IRPF-Sanciones Paralelas | 3.607 |
| 89-0000377 | Sánchez Rodríguez, Juan | Licencia Fiscal Industr. | 11.975 |
| 89-0002246 | Transmet, S. A. | IVA-Régimen General | 6.000 |
| 89-0002323 | Transportes Luisma Cámara, V. | Intereses de Demora | 7.680 |

| N.º Certific. | Contribuyente | Concepto | Importe |
|---|---|---|---|
| 89-0002082 | Voltra, S. A. | IRPF-Retenciones Trabajo | 298.556 |
| 89-0000352 | El mismo | Licencia Fiscal Industr. | 83.826 |
| 89-0002113 | González Rodríguez, Angel | IRPF-Liquid. Administr. | 2.233 |
| 89-0002211 | López Luján, Joaquín | IRPF-Sanciones Paralelas | 13.092 |
| 88-0005515 | Moreno Guerrero, Juan | IRPF-Liquid. Provisional | 3.731 |

Burgos, 22 de junio de 1989. — La Jefe de la Unidad de Recaudación, B. Izquierdo Riveras.

4511.—13.050,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José Luis Escaño Pérez se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en Avda. de Reyes Católicos núm. 8, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 21 de agosto de 1989. El Alcalde Acctal., Mariano Hervás Lara.

5484.—3.300,00

---

Por Esflo, S. C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de un establecimiento destinado a Autoservicio de Alimentación en c./ Paseo de la Isla núm. 7, bajo. Exp. 163-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 1989. El Alcalde Acctal., Mariano Hervás Lara.

5482.—2.850,00

---

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 4 de septiembre adoptó el siguiente acuerdo: Exposición al público de los padrones de recogida y tratamiento de basuras, entrada de carruajes y aprovechamiento interior, publicidad, escapates y régimen especial agrario.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los padrones y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Intervención del Ayuntamiento y en horas de 9 a 14.

Aranda de Duero, a 5 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

5544.—1.000,00

---

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las siguientes exacciones:

— Recogida y tratamiento de basuras.

— Entrada de carruajes y aprovechamiento interior.

— Publicidad.

— Escaparates.

— Régimen especial agrario.

Los contribuyentes afectados podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 9, desde las 9 a las 14 horas, durante dicho plazo.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que para sucesivos ejercicios podrán hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Transcurrido el indicado plazo de cobranza, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20 %, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Aranda de Duero, a 5 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

5545.—2.700,00

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Bases y programa para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobados por el Pleno de 28 de junio de 1989.

BASES

De las pruebas selectivas para proveer una plaza de la subescala Auxiliar de la escala de Administración General.

1. — NORMAS GENERALES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Valle de Mena, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo respectivo, así como las complementarias establecidas por esta Corporación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.2 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo diispuesto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

2.1 Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formaciión Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Admón. Local.

TERCERA. — Solicitudes.

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2 Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3 Las solicitudes se dirigiirán al Presidente de la Corporacióón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

4.2 Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares o fechas, con especificación de los opositores para el inicio de los ejercicios.

QUINTA. — Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporaciión o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Secretario de la Corporación que podrá ser sustituido por D.ª M.ª Asunción Alonso Durán y para el supuesto de imposibilidad de comparecencia de ésta por D. Carlos Rojas, ambos adscritos al servicio de Asesoramiento a los Municipios de la Excelentísima Diputación Provincial, que actuará como Secretario del Tribunal.

5.2 Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

5.3 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5 Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6 Los miembros del Tribiunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando

concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1 Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2 La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

6.3 Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.4 Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.5 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición obligatorios:

7.1 Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres.

a) Primer ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizaran máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal. No se admitirán máquinas con memoria ni con citas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo de la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias; el diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

OCTAVA. — Calificación de los ejercicios de la oposición:

8.1 Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2 El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de cero a diez.

8.3 La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

8.4 En el supuesto contemplado en la Base 4.2, la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

8.5 El orden de clasificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.6 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

NOVENA. — Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

9.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en el tablón de edictos la lista de aprobados.

9.2 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

9.3 Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondientes de las Comunidades Autónomas.

9.4 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presenta-

ran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.6 El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMA. — Incidencias:

10.1 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDECIMA. — Recursos:

11.1 La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA. — Derecho supletorio:

12.1 En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 71/1985 de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, a 9 de agosto de 1989. — El Alcalde, en funciones, Valerio Ortiz de Uriarte Gordón.

ANEXO

***Programa que ha de regir en la Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General del Iltmo. Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos)***

PARTE PRIMERA: *Derecho político y administrativo:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El poder judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: *Administración Local:*

Tema 1. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública y local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

5321.—23.250,00